



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO AC No. 04
(Febrero 26 de 2016)**

“Por medio del cual se eligen los representantes de los alcaldes municipales del Departamento del Valle del Cauca al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC”

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 18 del Acuerdo AC No. 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, celebrada en fecha 26 de febrero de 2016, previamente convocada para tal fin, se reunieron los representantes de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de elegir a los dos (2) representantes de los alcaldes al Consejo Directivo de la CVC, en los términos de la Ley 99/93, el Decreto 1768/94, el Decreto 1275 de 1994 y los estatutos de dicha Corporación, contenidos en el Acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo de 2010.

Que realizada la votación por parte de los integrantes de la Asamblea Corporativa, mediante voto secreto y aplicando el sistema de cuociente electoral, obtuvieron la mayor votación, según la lectura del acta de la comisión escrutadora, documento que forma parte del presente acuerdo, los doctores Jairo Ortega Samboní y Freddy Omar Osorio Ramirez, alcaldes de los municipios de Palmira y Sevilla, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir como representantes de los alcaldes del departamento del Valle del Cauca al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a los siguientes funcionarios: Señor Alcalde del municipio de Palmira, doctor Jairo Ortega Samboní, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.270.129 de Palmira y el señor Alcalde del municipio de Sevilla, doctor Freddy Omar Osorio Ramirez identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.465.314 de Sevilla.

ARTICULO SEGUNDO: El período de los alcaldes elegidos es de un año, contado a partir de la sesión del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

ARTICULO TERCERO: Los señores alcaldes deberán tomar posesión del cargo ante el presidente de la Asamblea Corporativa y en el ejercicio de sus funciones no solo actuarán en

f 25
[Handwritten signatures and initials]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

representación de su municipio o región sino consultando el interés de todo el territorio de jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acuerdo en la página web de la Corporación y en el boletín de actos administrativos.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Presidente

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria